

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE ENTIDAD DE COLABORACIÓN AMBIENTAL INICIAL DE LAS INSTALACIONES SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN

2016



EUJSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN ETA LURRALDE
POLITIKA SAIALA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA TERRITORIAL

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE ENTIDAD DE COLABORACIÓN AMBIENTAL INICIAL DE LAS INSTALACIONES SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN 2016

Fecha

Enero 2016

Propietario

Gobierno Vasco. Departamento de Medio Ambiente y
Política Territorial

http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.eus/r49-3614/es/contenidos/informacion/apca/es_aire/adjuntos/iecaiautor.pdf



Tabla de contenido

CONTENIDO Y ELABORACIÓN DEL INFORME ECA INICIAL.....	2
IDENTIFICACIONES Y DESCRIPCIONES GENERALES	2
VERIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN	3
<i>Listado de requisitos establecidos en la autorización</i>	<i>3</i>
<i>Listado concreto de los documentos revisados</i>	<i>5</i>
<i>Listado de las verificaciones realizadas en planta y resultados de las observaciones y verificaciones.....</i>	<i>6</i>
<i>Fechas de visita en planta</i>	<i>8</i>
<i>Datos meteorológicos de los días en los que se realizó la visita en la planta</i>	<i>9</i>
<i>Sobre los requisitos específicos:</i>	<i>9</i>
<i>Condiciones ambientales durante la inspección u otras condiciones que se consideren relevantes.....</i>	<i>9</i>
<i>Desviaciones encontradas y su relevancia</i>	<i>10</i>
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD	11
<i>Integración de los resultados de emisiones de informes vigentes</i>	<i>11</i>
<i>Declaración de conformidad con la autorización APCA</i>	<i>11</i>
ANEXO. MODELO DE INFORME DE ENTIDAD DE COLABORACIÓN AMBIENTAL (ECA) INICIAL.....	13

CONTENIDO Y ELABORACIÓN DEL INFORME ECA INICIAL

La presente guía tiene por objeto desarrollar un modelo de informe ECA inicial de autorizaciones de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA). Dicho informe debe dar cuenta comprensible de si la instalación cumple la autorización APCA. La guía recoge aquellos aspectos de la “Instrucción Técnica 01 – Controles externos” y de la “Instrucción Técnica 04 – Contenido mínimo informes entidad de control ambiental” relativos a los informes ECA iniciales de las instalaciones sometidas a autorización APCA.

De acuerdo con la instrucción técnica del anexo IV, el informe debe tener los apartados siguientes::

1. Identificación y descripciones generales
2. Verificación de la autorización
3. Declaración de conformidad
4. Control externo de las emisiones (en el caso de que se hayan realizado mediciones)

IDENTIFICACIONES Y DESCRIPCIONES GENERALES

Todos los informes de ECA realizados sobre instalaciones APCA contendrán, al menos, la información indicada en para dicho apartado en la IT-04.

1. Identificaciones: todas las indicadas en la IT-04
2. Objetivo de medición:

El objetivo del informe es la evaluación del cumplimiento de requisitos y de los valores límite de emisión establecidos en la Resolución de Autorización de APCA de la empresa firmada el X de xxxx de 201x.

Tipo de informe: Inicial, correspondiente a un control externo reglamentario.

3. Descripción de la instalación:
 - I. Actividad principal de la planta
 - II. Catalogación general de la instalación y actividades del CAPCA que se realizan
 - III. Descripción resumida de los procesos de la instalación.
 - IV. Procesos asociados a actividades APCA: equipos asociados, su potencia o capacidad o consumo, funcionamiento continuo, por lotes o por fases, materias primas u otros datos relevantes.

VERIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

En este apartado se incluirán las verificaciones y comprobaciones realizadas de conformidad con lo establecido en la instrucción técnica IT-01. Estas verificaciones y comprobaciones se refieren a:

Listado de requisitos establecidos en la autorización

En este apartado se deberá listar cada una de las condiciones establecidas en la autorización, valorar el cumplimiento de la misma y hacer las observaciones oportunas, a fin de que quede reflejado el cumplimiento de los requisitos, tal y como se detalla en la *Tabla 1*.

La autorización podrá establecer dos tipos de requisitos o condiciones:

- **Generales:** se refieren a los requisitos establecidos en el “resuelto” de la autorización y recoge las obligaciones que tiene cualquier instalación en el ámbito del Decreto 278/2011, de 27 de diciembre.
- **Específicas:** se refiere a las condiciones de funcionamiento establecidas en el anexo de la autorización. Estas condiciones son específicas y dependen de la actividad desarrollada por la instalación.

Condiciones generales		
Requisito	¿Se cumple?	Observaciones
a) Comunicar a la Viceconsejería de Medio Ambiente, el inicio parcial o total de la actividad, así como el cese, clausura o transmisión de la titularidad de las actividades e instalaciones.	Si/No/N.A./ No Verificable	Observación 1
b) Tener operativos, en el momento del inicio total o parcial de la actividad y mientras ésta se encuentre en funcionamiento, los elementos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones relativas al control y dispersión de las emisiones.	Si/No/N.A.	Observación 2
c) Cumplir las condiciones de funcionamiento y respetar los valores límite de emisión marcados en el anexo a la presente autorización de APCA.	Si/No/N.A.	Observación 3
d) Realizar controles de las emisiones y, cuando corresponda, de la calidad del aire, en la forma y periodicidad prevista en el anexo a la presente autorización de APCA.	Si/No/N.A.	Observación 4
e) Poner en conocimiento de la Viceconsejería de Medio Ambiente, y adoptar, sin demora y sin necesidad de requerimiento alguno, las medidas preventivas necesarias, cuando exista una amenaza	Si/No/N.A./ No Verificable	Observación 5

Condiciones generales		
Requisito	¿Se cumple?	Observaciones
inminente de daño significativo por contaminación atmosférica procedente de la instalación.		
f) Adoptar, sin demora y sin necesidad de requerimiento alguno, y poner en conocimiento inmediato de la Viceconsejería de Medio Ambiente, las medidas de evitación de nuevos daños, cuando se haya causado una contaminación atmosférica en la instalación del titular que haya producido un daño para la seguridad o la salud de las personas y para el medio ambiente.	Si/No/N.A./ No Verificable	Observación 6
g) Cumplir los requisitos técnicos que le sean de aplicación conforme establezca la normativa, y los establecidos por la Viceconsejería de Medio Ambiente en sus correspondientes instrucciones técnicas; en cualquier caso salvaguardando la salud humana y el medio ambiente.	Si/No/N.A.	Observación 7
h) Mantener un registro actualizado de las mediciones de emisiones a la atmósfera. En dicho registro se plasmarán los resultados de las mediciones realizadas por entidad de control ambiental, y en el caso de que se lleven a cabo, las operaciones de mantenimiento, limpieza, revisiones periódicas, paradas por avería, comprobaciones, incidencias de cualquier tipo, etc. Además, se mantendrá dicho registro al día y a disposición de los inspectores ambientales. El contenido mínimo del mencionado registro se establece en el Anexo III del Decreto 278/2011, de 27 de diciembre, y se encuentra disponible en la sede electrónica de la Viceconsejería de Medio Ambiente.	Si/No/N.A.	Observación 8
i) Facilitar en todo momento la información que sea solicitada por la Viceconsejería de Medio Ambiente y las corporaciones locales, sus actos de inspección y de comprobación, y adecuar las instalaciones que lo requieran para efectuar dichas inspecciones.	Si/No/N.A./ No Verificable	Observación 9

Condiciones generales		
Requisito	¿Se cumple?	Observaciones
j) Minimizar las emisiones de contaminantes a la atmósfera, tanto las canalizadas como las difusas, aplicando, en la medida de lo posible, las mejores técnicas disponibles.	Si/No/N.A./ No Verificable	Observación 10
k) Adoptar, en el caso de disponer de focos canalizados, los procedimientos de dispersión más adecuados, en base a las instrucciones técnicas, que minimicen el impacto en la calidad del aire en su zona de influencia.	Si/No/N.A./ No Verificable	Observación 11
Condiciones específicas		
Requisito	¿Se cumple?	Observaciones
Condición específica 1	Si/No/N.A.	Observación 1
Condición específica 2	Si/No/N.A.	Observación 2

TABLA 1. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Observaciones:

Cuando menos, se hará referencia al sistema de comprobación utilizado.

Listado concreto de los documentos revisados

Se deberán listar todos los documentos que han sido revisados para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la autorización.

Además de la Resolución es posible que se hayan revisado y/o tenido en cuenta para la valoración otros documentos como:

- Libro de registro o sistema informático de registro
- Planes de mantenimiento de sistemas de depuración o de equipos
- Protocolos de actuación en el caso de accidentes o averías.
- Parte correspondiente al plan de vigilancia atmosférica del proyecto técnico de APCA
- Documento de medidas correctoras de la licencia de actividad
- Requerimientos específicos de la administración.

- Documentación remitida en la e-DMA notificación
- Correo electrónico de fecha xx/xx /xx relativo a la gestión de disolventes en el marco del RD 117/2003
- Informes ECA anteriores: Nombre ECA y código, Nombre ECA y código,
- Copias de actas de inspecciones.

Listado de las verificaciones realizadas en planta y resultados de las observaciones y verificaciones.

En este apartado se realizarán las verificaciones necesarias a fin de que quede reflejado que la autorización se ajusta de forma correcta a la actividad, la instalación y sus características. A continuación se indica cuáles son esas verificaciones:

- Que en la instalación se realizan las actividades del catálogo del Real Decreto 100/2011, de 27 de diciembre, de la autorización de APCA y no otras. En su caso, se indicarán las nuevas actividades detectadas (ver *Tabla 2*). (estamos verificando la tabla 1 del anexo: actividades)
- Número de focos: Se comprobará que los focos asociados a las actividades APCA de la instalación son los indicados en la autorización de APCA. En su caso, se indicará si hay más focos y la justificación aportada por la instalación (ver *Tabla 3*). (estamos verificando la tabla 2 del anexo: focos confinados)
- Que la instalación dispone de los sistemas de control de apertura de bypass que establezca la autorización de APCA (ver *Tabla 4*). (estamos verificando la tabla 2 del anexo: focos)
- Que la instalación dispone de los sistemas de depuración que se indican en la autorización de APCA. Si no, se indicarán las desviaciones y su relevancia (ver *Tabla 5*). (estamos verificando la tabla 2 del anexo: sistemas de depuración)
- Que los sistemas de medición de emisiones en continuo (SMEC en adelante) que establezca la autorización de APCA se encuentran en correcto funcionamiento: tanto el SAM como el SATC. En el caso de instalaciones que no precisen estar conectadas a la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma del País Vasco comprobar que se realiza el tratamiento de datos y se registran los datos que se establecen y como se establece en las instrucciones técnicas de aplicación (ver *Tabla 6*). (en el caso de que se requiera en el programa de vigilancia atmosférica (PVA) estamos verificándolo)
- Minimización de emisiones difusas: Comprobar la existencia de confinamientos, cierres y carenados, el riego de acopios y la limpieza de viales, así como otras medidas de este tipo que se hayan establecido en la autorización APCA. Puede ser suficiente con comprobar que se dispone de equipos, programas, etc. para su realización. Se concretarán las líneas o zonas y aspectos revisadas (ver *Tabla 7*). (en el caso de que se requiera en el programa de vigilancia atmosférica (PVA) estamos verificándolo)

Mediciones en inmisión: Comprobar la existencia y funcionamiento de las cabinas de inmisión cuando las exija la autorización de APCA. Indicar la existencia y funcionamiento de las cabinas (ver *Tabla 8* en el caso de que se requiera en el programa de vigilancia atmosférica (PVA) estamos verificándolo)

También se consideran requisitos de la autorización todos los datos del anexo de la resolución además del número de actividades, focos, su catalogación y sus sistemas de depuración. De este modo:

Las observaciones deberán recoger las comprobaciones que se han realizado, y en aquellos casos en los que proceda, se deberán hacer las correspondientes observaciones.

Verificaciones en planta	
3.1. Clasificación de las actividades según el Real Decreto 100/2011	
¿Coinciden las actividades realizadas con las indicadas en la autorización?	Si/No
¿Existen otras actividades catalogadas según el Real Decreto 100/2011 y que no se describen en la autorización? En caso afirmativo, indicar cuáles.	Si/No
Código de actividades	Descripción
Otros comentarios	

TABLA 2. VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES APCA REALIZADAS EN LA INSTALACIÓN

3.2. Número de focos asociados a las actividades APCA existentes en la instalación	
¿Coinciden los focos de la autorización de APCA con los existentes en la instalación? En caso negativo, indicar más abajo.	Si/No/N.A.
Foco	Justificación aportada por la instalación
Otros comentarios:	

TABLA 3. VERIFICACIÓN DE LOS FOCOS DE EMISIÓN ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES APCA

3.3. Sistemas de control de apertura de bypass	
¿Dispone la instalación de todos los sistemas de control de apertura de bypass que indica la autorización?	Si/No/N.A.
Observaciones	

TABLA 4. VERIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE APERTURA DE BYPASS

3.4. Sistemas de depuración	
¿Dispone la instalación de todos los sistemas de depuración que indica la autorización?	Si/No/N.A.
Observaciones	

TABLA 5. VERIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DEPURACIÓN

3.5. Sistemas de Medición en Continuo (SMEC)	
¿Necesita la instalación disponer de medición en continuo (SMEC)?	Si/No/N.A.
Observaciones	
¿Presentan los SMEC un correcto funcionamiento?	Si/No/N.A.
Observaciones	
Si no necesitan estar conectados a la red ¿Se realiza el tratamiento de datos y se deja registro de ellos según lo indicado en las instrucciones técnicas?	Si/No/N.A.
Observaciones	

TABLA 6. VERIFICACIÓN DE SISTEMA DE MEDICIÓN EN CONTINUO (SMEC)

3.6. Minimización de emisiones difusas	
¿Presenta la instalación emisiones difusas?	Si/No/N.A.
¿Dispone la instalación de sistemas para minimizar las emisiones difusas? En caso afirmativo, indicar cuáles.	Si/No/N.A.
Observaciones	

TABLA 7. VERIFICACIÓN DE SISTEMAS DE MINIMIZACIÓN DE EMISIONES DIFUSAS

3.7. Mediciones en inmisión		
¿Se exige en la autorización la presencia de cabinas de inmisión?	Si/No/N.A.	
Observaciones		
Cabina	Disponibilidad	Funcionamiento
	Si/No/N.A.	Si/No/N.A.

TABLA 8. VERIFICACIÓN DE CABINAS PARA MEDICIONES EN INMISIÓN

Fechas de visita en planta

Se deberá indicar las fechas en las que se ha realizado la visita a la instalación y el objeto de la visita (realización de controles y/o verificación de la autorización).

Visitas en planta	
Fecha	Objeto de la visita
2014-05-08	Verificación de la autorización y control de las emisiones
2014-05-09	Control de las emisiones

TABLA 9. FECHAS DE VISITAS EN PLANTA

Datos meteorológicos de los días en los que se realizó la visita en la planta

En el caso de instalaciones en las que se desarrollen actividades que generen emisiones difusas, se deberán incluir los datos meteorológicos del/de los día(s) en que se realizó la visita a planta.

Datos meteorológicos durante la visita a planta					
Fecha	Presión (kPa)	Temperatura (°C)	Precipitaciones	Viento	
				Velocidad (km/h)	Dirección
2014-05-08	1020	19.5	No	10	NE
Observaciones:					

TABLA 10. DATOS METEOROLÓGICOS DURANTE LAS VISITAS A PLANTA

Sobre los requisitos específicos:

En ciertos casos pueden encontrarse en la resolución requisitos que requieren algún tipo de medición, control o reproducir los valores registrados en los equipos. La siguiente tabla se diseñará en función de lo que deba incluirse en ella.... Puede acompañarse de gráficos, fotos,...

Mediciones en arranque del postcombustor			
Requisito:	Se deberá.....		
Comprobación	Se recogen los datos de temperatura del horno cada minuto durante media hora desde el arranque. Paralelamente se realizan controles de		
Resultados:	Tiempo	Temperatura	Oxígeno

TABLA 17. RESULTADOS DE LOS CONTROLES REQUERIDOS POR EL REQUISITO ESPECÍFICO RELATIVO AL POSTCOMBUSTOR

Condiciones ambientales durante la inspección u otras condiciones que se consideren relevantes

Se refiere a condiciones que se considere que podrían haber afectado de alguna manera las verificaciones:

- En relación con la representatividad: observaciones sobre el tipo de productos obtenidos, proceso, etc...
- Ubicación o características de los focos (pegados a pared o a equipos con temperatura, inclinados, sitio de medición cercano a techo, accesibilidad, diámetros variable..)
- Vientos, o temperaturas extremas durante las mediciones.
- Observaciones obtenidas a partir de alguno de los controles in situ, ruidos, paradas, etc..
- Suciedad en los accesos o en el entorno de los equipos.

Desviaciones encontradas y su relevancia

Se deberá indicar aquellos aspectos de la verificación de la autorización que, siendo desviaciones, la ECA los haya considerado admisibles por su poca relevancia.

Desviaciones no relevantes de la verificación	
Desviaciones	Justificación de su no relevancia

Se refieren a los resultados de las verificaciones de la autorización que pueden haberse mencionado (o tal vez no) en los apartados anteriores:

Ejemplos que se considera que podrían no ser relevantes.

- El sistema de depuración no es un ciclón sino un filtro de mangas. (puede ser o no relevante, si cumple los VLE podría considerarse no relevante)
- La altura de la chimenea es superior a la indicada en la autorización (dependiendo de los edificios del entorno podría ser relevante, en general no lo será)
- La catalogación que la ECA considera más correcta por la actividad que ha observado es otra a la que consta en la autorización, aunque el grupo al que se asigna es el mismo o "inferior"...
-

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Integración de los resultados de emisiones de informes vigentes

En relación con los controles de emisión, si no se hubieran integrado en el control externo de emisiones del presente informe, se incorporarán en este apartado los resultados y los cálculos realizados para contrastar los resultados de las emisiones de informe anteriores (aún vigentes) con los valores límite de emisión, utilizando las unidades y criterios que la autorización establezca y realizando las restas de intervalos de confianza de acuerdo con los criterios del artículo 9 del Decreto 278/2011, de 27 de diciembre.

Número de informe							
Observaciones							
Nº de foco	Parámetro		Resultados (unidades de concentración)	Carga másica (para los casos en que el VLE solo aplica a partir de un umbral de carga másica)	Resultados corregidos ^a	VLE / intervalo de confianza al 95% aplicable.	¿Cumple?
1	Partículas (mg/Nm ³)		20		20	150 /30%	Sí
	P.S.		30		30	150/ 30%	
	P.S		25		25	150	
2	Formaldehido (mg/Nm ³)		80	5 kg/h	80	20, si > 100 g/h	no
3	NO ₂ (ppm)		150		220	625 ppm al 3% de O ₂ /20%	sí
			130		191		
			205		300.7		

^a La corrección a las mismas condiciones en las que se expresa el VLE (puede ser al % de oxígeno, o puede requerir desdoblarse en emisión másica para valorar si el VLE en concentración aplica o no aplica)

Declaración de conformidad con la autorización APCA

El informe ECA inicial deberá concluir con declaración(es) de conformidad especificando, en el caso de no cumplimientos, los requisitos, condiciones, controles o valores límite de emisión de la autorización APCA que no se cumplan.

10.1. Declaración de conformidad con la autorización APCA

La instalación da cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la autorización APCA (en caso negativo, indicar a qué requisitos no da cumplimiento la instalación).

Si/No/N.A.

Observaciones

Teniendo en cuenta los controles de emisiones de los informes ECA anteriores vigentes y el control realizado en este informe, la instalación ha completado los controles de emisiones y/o inmisiones requeridos en el **programa de vigilancia atmosférica** de la autorización.

Si/No/N.A.

Observaciones:

(Sólo cabe que no lo haya completado si debido a EREs, u otras causas de no funcionamiento del proceso hay algún tipo de consentimiento de la administración (se reflejaría en un mail o si no, que se haga constar en este informe)

Teniendo en cuenta los resultados de las emisiones de los informes previos vigentes según IT-01 y las emisiones determinadas en el control de emisiones que se anexa: la instalación cumple los valores límite de emisión establecidos en la autorización APCA (*en caso negativo, indicar en qué focos y para qué parámetros no se cumplen los valores límite de emisión*).

Si/No/N.A.

Observaciones

ANEXO. MODELO DE INFORME DE ENTIDAD DE COLABORACIÓN AMBIENTAL (ECA) INICIAL

IDENTIFICACIONES Y DESCRIPCIONES GENERALES

1. Identificaciones

1.1. Identificación del informe	
Código de informe	
Fechas de inspección	
Fechas de controles de emisiones	
Fecha de elaboración de informe	
Personal técnico responsable	
Número de páginas del informe	
Anexos de los que consta el informe	

1.2. Datos de la ECA emisora	
Razón social	
Número de identificación fiscal (NIF)	
Número de identificación medioambiental (NIMA)	
Número de inscripción en el registro de ECAs	
Dirección social	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Persona de contacto	
Número acreditación y número de revisión del alcance de acreditación	
Nombre de la persona responsable o inspector/a acreditada	
Nombres (o identificación individual) del personal que hayan realizado el control externo y su firma	

1.3. Datos de la instalación	
Razón social de la instalación	
Denominación del centro	

Número de identificación fiscal (NIF)	
Número de identificación medioambiental (NIMA)	
Dirección	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Titular de la instalación	
Persona de contacto	
En el caso de que la ubicación de la instalación influya en la catalogación, se deberá incluir un mapa de ubicación.	

2. Objetivo de medición

2.1. Objetivo del informe	
Verificación de la autorización APCA	
Control externo de las emisiones	
Documentación verificada (resoluciones, autorizaciones, normativa, etc.) aplicable a la instalación	

2.2. Tipo de informe	
Inspección	
Tipo de control	
Tipología	
Repetición	
En caso de ser un informe repetido, indicar la causa de esa repetición:	
<ul style="list-style-type: none"> • Confirmar la efectividad de las medidas correctoras implantadas por la instalación 	
<ul style="list-style-type: none"> • Subsanan errores en la realización previa de los controles de emisiones 	
<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier otra causa 	
En caso de ser un informe realizado a petición expresa de la administración, indicar el documento en el que se refleja dicha petición.	
Petición expresa de la administración:	
<ul style="list-style-type: none"> • Documento 	

3. Descripción de la instalación

3.1. Datos de la actividad de la planta	
I. Actividad principal	
II. Catalogación general de la instalación y actividades del catálogo del RD 100/2011 que se realizan en la instalación	
III. Descripción resumida y esquematizada de los procesos de la insta	
IV. En los procesos asociados a las actividades APCA se concretará:	
<ul style="list-style-type: none">Equipos asociados a cada una de las actividades APCA	
<ul style="list-style-type: none">Datos de potencia, capacidad de manipulación, capacidad de consumo de disolvente, tipo de materias utilizadas, y todos aquellos datos que sean relevantes para la catalogación.	
<ul style="list-style-type: none">Indicar si se trata de procesos continuos, por lotes, con fases diferentes....	
<ul style="list-style-type: none">Cuando se trate de procesos no continuos, se describirán las características de duración y repeticiones así como, en su caso, las materias primas y auxiliares que se utilicen en cada fase.	

VERIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1. Listado de requisitos establecidos en la autorización

Condiciones generales		
Requisito	¿Se cumple?	Observaciones
a) Comunicar a la Viceconsejería de Medio Ambiente, el inicio parcial o total de la actividad, así como el cese, clausura o transmisión de la titularidad de las actividades e instalaciones.		
b) Tener operativos, en el momento del inicio total o parcial de la actividad y mientras ésta se encuentre en funcionamiento, los elementos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones relativas al control y dispersión de las emisiones.		
c) Cumplir las condiciones de funcionamiento y respetar los valores límite de emisión marcados en el anexo a la presente autorización de APCA.		
d) Realizar controles de las emisiones y, cuando corresponda, de la calidad del aire, en la forma y periodicidad prevista en el anexo a la presente autorización de APCA.		
e) Poner en conocimiento de la Viceconsejería de Medio Ambiente, y adoptar, sin demora y sin necesidad de requerimiento alguno, las medidas preventivas necesarias, cuando exista una amenaza inminente de daño significativo por contaminación atmosférica procedente de la instalación.		
f) Adoptar, sin demora y sin necesidad de requerimiento alguno, y poner en		

<p>conocimiento inmediato de la Viceconsejería de Medio Ambiente, las medidas de evitación de nuevos daños, cuando se haya causado una contaminación atmosférica en la instalación del titular que haya producido un daño para la seguridad o la salud de las personas y para el medio ambiente.</p>		
<p>g) Cumplir los requisitos técnicos que le sean de aplicación conforme establezca la normativa, y los establecidos por la Viceconsejería de Medio Ambiente en sus correspondientes instrucciones técnicas; en cualquier caso salvaguardando la salud humana y el medio ambiente.</p>		
<p>h) Mantener un registro actualizado de las mediciones de emisiones a la atmósfera. En dicho registro se plasmarán los resultados de las mediciones realizadas por entidad de control ambiental, y en el caso de que se lleven a cabo, las operaciones de mantenimiento, limpieza, revisiones periódicas, paradas por avería, comprobaciones, incidencias de cualquier tipo, etc. Además, se mantendrá dicho registro al día y a disposición de los inspectores ambientales. El contenido mínimo del mencionado registro se establece en el Anexo III del Decreto 278/2011, de 27 de diciembre, y se encuentra disponible en la sede electrónica de la Viceconsejería de Medio Ambiente.</p>		
<p>i) Facilitar en todo momento la información que sea solicitada por la Viceconsejería de Medio Ambiente y las corporaciones locales, sus actos de inspección y de comprobación, y adecuar las instalaciones que lo requieran para efectuar dichas inspecciones.</p>		

j) Minimizar las emisiones de contaminantes a la atmósfera, tanto las canalizadas como las difusas, aplicando, en la medida de lo posible, las mejores técnicas disponibles.		
k) Adoptar, en el caso de disponer de focos canalizados, los procedimientos de dispersión más adecuados, en base a las instrucciones técnicas, que minimicen el impacto en la calidad del aire en su zona de influencia.		
Condiciones específicas		
Requisito	¿Se cumple?	Observaciones
Condición específica 1	Si/No/N.A.	Observación 1
Condición específica 2	Si/No/N.A.	Observación 2

2. Listado concreto de los documentos revisados

3. Listado de las verificaciones realizadas en planta y resultados de las observaciones y verificaciones.

Verificaciones en planta	
3.1. Clasificación de las actividades según el Real Decreto 100/2011	
¿Coinciden las actividades realizadas con las indicadas en la autorización?	
¿Existen otras actividades catalogadas según el Real Decreto 100/2011 y que no se describen en la autorización? En caso afirmativo, indicar cuáles.	
Código de actividades	Descripción
Otros comentarios	

3.2. Número de focos asociados a las actividades APCA existentes en la instalación	
¿Coinciden los focos de la autorización de APCA con los existentes en la instalación? En caso negativo, indicar más abajo.	
Foco	Justificación aportada por la instalación
Otros comentarios	

3.3. Sistemas de control de apertura de bypass	
¿Dispone la instalación de todos los sistemas de control de apertura de bypass que indica la autorización?	
Observaciones	

3.4. Sistemas de depuración	
¿Dispone la instalación de todos los sistemas de depuración que indica la autorización?	
Observaciones	

3.5. Sistemas de Medición en Continuo (SMEC)	
¿Necesita la instalación disponer de medición en continuo (SMEC)?	
Observaciones	
¿Presentan los SMEC un correcto funcionamiento?	
Observaciones	
Si no necesitan estar conectados a la red ¿Se realiza el tratamiento de datos y se deja registro de ellos según lo indicado en las instrucciones técnicas?	
Observaciones	

3.6. Minimización de emisiones difusas	
¿Presenta la instalación emisiones difusas?	
¿Dispone la instalación de sistemas para minimizar las emisiones difusas? En caso afirmativo, indicar cuáles.	
Observaciones	

3.7. Mediciones en inmisión		
¿Se exige en la autorización la presencia de cabinas de inmisión?		
Observaciones		
Cabina	Disponibilidad	Funcionamiento

4. Fechas de visita en planta

Visitas en planta	
Fecha	Objeto de la visita

5. Datos meteorológicos de los días en los que se realizó la visita en la planta

Datos meteorológicos durante la visita a planta					
Fecha	Presión (kPa)	Temperatura (°C)	Precipitaciones	Viento	
				Velocidad (km/h)	Dirección

6. Sobre los requisitos específicos

Requisitos			
Requisito:			
Comprobación			
Resultados:			

7. Condiciones ambientales durante la inspección u otras condiciones que se consideren relevantes

8. Desviaciones encontradas y su relevancia

Desviaciones no relevantes de la verificación	
Desviaciones	Justificación de su no relevancia

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

9. Conformidad con los resultados de emisiones de informes vigentes

9. Cumplimiento de los valores límite de emisión en relación a resultados de informes vigentes						
Número de informe(s)						
Observaciones						
Nº de foco	Parámetro	Método	Resultados	Resultados corregidos	VLE	¿Cumple?

10. Declaración de conformidad con la autorización APCA

10.1. Declaración de conformidad con la autorización APCA
La instalación da cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la autorización APCA (en caso negativo, indicar a qué requisitos no da cumplimiento la instalación).
Si/No/N.A.
Observaciones
Teniendo en cuenta los controles de emisiones de los informes ECA anteriores vigentes y el control realizado en este informe, la instalación ha completado los controles de emisiones y/o inmisiones requeridos en el programa de vigilancia atmosférica de la autorización.
Si/No/N.A.
Observaciones
La instalación da cumplimiento a los valores límite de emisión establecidos en la autorización APCA (en caso negativo, indicar en qué focos y para qué parámetros no se cumplen los valores límite de emisión).
Si/No/N.A.
Observaciones

ANEXO: CONTROL EXTERNO DE LAS EMISIONES